

DIALOGOS POR EL AGUA:

Bases del Cooperativismo

El caso de las Cooperativas de agua

- El cooperativismo:
- Es un movimiento que impulsa la creación y organización de cooperativas.
- Cooperativa:
- Es una asociación autónoma de personas, que se han unido de forma voluntaria para afrontar sus necesidades comunes por medio de una empresa conjunta, que se gestiona de forma democrática.

Origen o nacimiento del cooperativismo

- A segunda mitad del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX.
- Nace y se va desarrollando con la colaboración ideológica de muchas personas, entre ellas Roberto Owen, organizó las llamadas VILLAS COOPERATIVAS, en las cuales las personas asociadas producían y consumían en común, eran remuneradas de acuerdo a sus necesidades y se aseguraban la absoluta igualdad de sus componentes.

Origen o nacimiento del Cooperativismo

- Owen fue quien organizó el intercambio entre VILLAS.
- Es también precursor de la ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL y figura con mucha justicia entre los padres de la cooperación moderna.
- Seis de sus alumnos, de los 28 pioneros, fundaron en 1.844, la Cooperativa “ROCHDALE”

Servicios públicos en Santa Cruz de la Sierra

- Hasta los inicios de los años 1930, el abastecimiento de agua se hacía mediante norias.
- En los años 1940 al 50', con unos 40.000 habitantes, se hizo un sistema de abastecimiento de agua desde el Rio Piraí (Km. 24), hasta un tanque de almacenamiento ubicado en la calle Vallegrande esq. Mercado, desde donde se distribuía a los domicilios.

Servicios públicos en Santa Cruz de la Sierra

- En el año 1.964, la ciudad contaba con 96.000 habitantes, se puso en funcionamiento el primer sistema de agua potable definitivo, con 87 kms. de red y un tanque de almacenamiento de 1.000 m³., la fuente de abastecimiento eran pozos profundos, la administración estaba a cargo del Comité de Obras Públicas.
- En el año 1.973 se crea el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz.

Servicios públicos en Santa Cruz de la Sierra

Debido a la dinámica del desarrollo urbano y con la finalidad de mejorar los servicios y aumentar la efectividad, ante la ausencia del Estado, se decide crear la Cooperativa de Servicios Públicos “Santa Cruz” Ltda. SAGUAPAC, basando su creación en el D.S. 16139 del 1º. de febrero de 1.979, como transformación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Saguapac), creado por DS. No. 10844 de 7 de mayo de 1.973.

Servicios públicos en Santa Cruz de la Sierra

- Con la autorización del Instituto Nacional de Cooperativas (INALCO), el 19 de junio de 1.979, se lleva a cabo una Asamblea y la conformación del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.
- MARCO LEGAL: Constitución Política del Estado, Art. 160 estipula que “el Estado Fomentará mediante legislación adecuada, la organización de cooperativas...”
- Ley General de Sociedades Cooperativas, 1958

BASES LEGALES DEL COOPERATIVISMO EN BOLIVIA

- Nueva Constitución Política del Estado, que establece el modelo de gestión cooperativo , Arts. 55, 306 y 335.
- Ley General de Cooperativas (356) de fecha 11 de abril de 2013.
- Reglamento a la Ley General de Cooperativas, D.S. 1995 de

MODELO COOPERATIVO

Art. 55.- Reconoce el Sistema Cooperativo sustentándolo en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social y no lucro de sus asociados.

ORGANIZACIÓN ECONOMICA DEL ESTADO

Art. 306.-

I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica: comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

POLITICAS SECTORIALES COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS

Art. 335. Las Cooperativas de Servicios Públicos serán organizaciones de interés colectivos, sin fines de lucro y sometidas al control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia serán realizadas de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley.

ORGANIZACIÓN ECONOMICA DEL ESTADO

Art. 310. El Estado reconoce y protege las cooperativas como forma de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro. Se promoverá principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción.

DERECHOS FUNDAMENTALES

Art. 20.

I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

III. El Acceso al agua y al alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

I. Ley General de Cooperativas

- La Ley General de Cooperativas 356, fue sancionada el 11 de abril de 2013.

El Reglamento a la Ley General de Cooperativas, promulgado mediante D.S. 1995, el 13 de mayo de 2014.

II. ANTECEDENTE LEGISLATIVO

- Esta ley reemplazó a Ley General de Sociedades Cooperativas, que había sido promulgada el año 1958.

- La actual ley es de parecida estructura que la anterior, pero más desarrollada.
- Las Cooperativas de Servicios Públicos merecen un capítulo especial (Capítulo VI).

III. CLASIFICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS

- Desde el punto de vista de su sector:
- (Artículo 23)
 - **Sector producción:** (minera, artesanal, industrial, agropecuaria y otras similares).
 - **Sector servicios:** (Vivienda, ahorro y crédito, consumo, educación, transporte, turismo, salud, comercialización para coadyuvar a la actividad cooperativa y otras similares).

Sector servicios públicos:

- Telecomunicaciones,
- Electricidad,
- Agua y alcantarillado
- Otras emergentes de las necesidades sociales.

- Desde el punto de vista de su extensión
 - De Objeto Único
 - Integrales.
 - Multiactivas.

- Para Cooperativas de Servicios: Art. 33, Ley General de Cooperativas.
- REQUISITOS:
- Ser persona natural y cuando corresponda persona jurídica.
- Suscribir uno o mas certificados de aportación de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico.

V. DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Art. 69: en el marco de lo establecido por el Art. 335 de la C.P.E., este tipo de cooperativas se registrarán por lo siguiente:
 - El control gubernamental que se ejerce por las entidades públicas determinadas en esta ley y en las leyes sectoriales, en función a los servicios públicos que prestan.

- La elección de los Consejos de administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Orgánico, bajo la supervisión del Tribunal Supremo Electoral Plurinacional.
- En las cooperativas de amplia base asociativa, se instituye la modalidad de Asambleas de Delegados.

INTERES COLECTIVO

- Las cooperativas de servicios públicos son de interés colectivo, en ese ámbito, el Estado fomentará su desarrollo y protección en beneficio de sus asociados, así como de la población, para asegurar la continuidad y calidad en la prestación de sus servicios.

VII. AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

- Se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, como institución pública, técnica y operativa , con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Competencias de la AFCOOP

- **Sus principales competencias son:**
 - Regular, fiscalizar y supervisar la gestión cooperativa en el marco de esta Ley y su D.S. Reglamentario.
 - Disponer acciones de intervención en los casos previstos por ley.
 - Imponer y ejecutar sanciones a las cooperativas.

Competencias de la AFCOOP

- Emitir resoluciones regulatorias y particulares.
- Contribuir a la resolución de conflictos entre cooperativas, así como entre sus asociados.
- Administrar el Registro Estatal de Cooperativas.

Competencias de la AFCOOP

- Homologar los estatutos orgánicos y sus modificaciones.
- Otorgar personalidad jurídica a las cooperativas.

Competencias de la AFCOOP

- Inscripción en el registro Estatal de cooperativas, la renovación de cada gestión de los consejos de administración, vigilancia, comités y/o comisiones elegidas en asamblea.
- Registrar las memorias anuales y estados financieros, sin fines tributarios.

Reglamento a la Ley 356

- Art. 85.- SERVICIOS PÚBLICOS.

II. Las cooperativas de servicios públicos, en cuanto a su estructura institucional cooperativa y de funcionamiento serán reguladas por la AFCCOP; y en cuanto a los servicios públicos que prestan, la regulación es ejercida por la respectiva Autoridad Sectorial.

IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- Deroga la Ley General de Cooperativas de 1.958
- el D.L. No.12008 de 29.11.1.974 de creación del Instituto Nacional de Cooperativas.
- D.S. No.12650 de 26.06.1.975 que aprueba el Estatuto Orgánico del INALCO.

X. CONCLUSIÓN

- La desaparición de la Dirección General de Cooperativas.
- La creación de la nueva Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas
- El anuncio de un nuevo régimen tributario para las cooperativas.
- .

- La inserción en la ley de un capítulo relativo exclusivamente a las Cooperativas de Servicios Públicos.
- El reconocimiento de las Asambleas de Delegados para Cooperativas de Servicios Públicos de gran masa de asociados.

- La creación de un centro de Conciliación y Arbitraje de Cooperativas.
- La dictación de un Decreto Supremo reglamentario a esta ley.

GRACIAS